	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 5

Ibagué, 04 de mayo de 2021.

Doctora
JULIANA MACÍAS BARRETO
 Secretaria General
 IBAL S.A. E.S.P
 Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 085 de 2021, cuyo objeto es "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 6 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 0290 del 03 de mayo de 2021, a las observaciones presentadas los términos de referencia, recepcionadas a través del correo electrónico contratacion@ibal.gov.co, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

- **Respuesta a observaciones realizadas por Jose Cabrera Alzate mediante correo electronico del día 29 de abril de 2021 a las 06:35 pm.**


En el numeral **3.4.4 FACTOR DE EXPERIENCIA HABILITADOR DE LA OFERTA**, se requiere la siguiente exigencia:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se exigirá que, en los contratos aportados para la experiencia general, se contemple la ejecución de las siguientes actividades:

- Haber ejecutado el suministro o instalación de mínimo 188 ML de redes tubería plástica y/o GRP y/o CCP de alcantarillado de diámetros iguales o mayores a 20".
- Haber ejecutado el suministro o instalación de mínimo 2759 ML de redes tubería plástica y/o GRP y/o CCP de acueducto de diámetros iguales o mayores a 3".
- Haber ejecutado obras de pavimento en concreto de mínimo 349 m² o 46 m³, de resistencia mayor o igual a 3000 P.S.I., espesor mayor o igual 0,13 m.

De lo expuesto anteriormente, se observa que, en el presupuesto de obra, es mayor la cantidad de Pavimento Asfáltico a ejecutar (128 M3 que equivalen a 1.280 M2 de e=0.10 m) que el pavimento rígido a ejecutar en concreto de 349 M2 o 46 M3. Por lo cual es evidente que el ítem Representativo **NO ES EL PAVIMENTO RÍGIDO**, por lo contrario, **EL ÍTEM QUE SI ES REPRESENTATIVO ES EL PAVIMENTO ASFALTICO**.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 5

SOLICITUD:

Incluir o requerir de la siguiente manera la experiencia específica del proponente:

--Haber ejecutado obras de pavimento asfáltico de mínimo 1.280 M2 o 128 M3.

R/ Conforme a su observación, el comité evaluador procedió a revisar los términos de referencia, en donde se evidencia que los dos son ítems representativos para el proceso, por tal motivo se modificará y se verá reflejado en la adenda de la siguiente manera:

-Haber ejecutado obras de pavimento en concreto de mínimo 349 M2 o 46 M3 de resistencia mayor o igual a 3000 P.S.I., espesor mayor o igual a 0.13 m. y/o obras de pavimento asfáltico de mínimo 1.280 M2 o 128 M3.

En el numeral **3.4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO**, en el literal C) Capital de Trabajo: Requieren mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

De lo anterior solicito con todo respeto , reducir al 80% el Capital de Trabajo exigido.


R/ Conforme a su observación, el comité evaluador procedió a revisar los términos de referencia y procederá a reducir el capital de trabajo, de 100% a 70%, por tal motivo se acepta su observación.

- *Respuesta a observaciones realizadas por Yamel Sierra mediante correo electrónico del día 29 de abril de 2021 a las 04:48 pm.*

1. RESPECTO A LOS PROFESIONALES EXIGIDOS PARA LOS CARGOS DE DIRECTOR DE OBRA Y RESIDENTES.

Teniendo en cuenta la experiencia de las invitaciones anteriormente publicadas por el IBAL S.A E.S. P OFICIAL en el transcurso del presente año, donde se evidenció una exigua participación por parte de los oferentes, se considera que una de las limitantes de mayor impacto fue la exigencia de estudios de posgrado para los profesionales que integran el equipo de trabajo en los cargos de Director de Obra y Residentes.

Sin embargo, se observa que dichas exigencias permanecen en el presente proceso, siendo aún más excluyentes que en los anteriores, y por supuesto limitando aún más la posibilidad de participación y pluralidad de oferentes.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 5

Igualmente se demostró en las observaciones a los procesos anteriores, que el porcentaje fijado por el IBAL para la administración de las obras (15%) no alcanza de ninguna manera, para cubrir los gastos administrativos, entre los cuales están los salarios y viáticos de dichos profesionales, esto debido a dichos perfiles no se consiguen en nuestra ciudad. Prueba de lo anterior son los profesionales ofertados para esos cargos en los procesos ya adjudicados por el IBAL (021, 018 y 017), que no son de la ciudad de Ibagué ni del Departamento del Tolima. Será muy complicado que se cumpla con el compromiso de presentar a esos Directores y Residentes de obra procedentes de otras ciudades actuando de tiempo completo en las obras que ya fueron adjudicadas.

En razón de lo anterior, se solicita que se suprima la exigencia de estudios de posgrado para estos cargos, con la certeza que en la ciudad de Ibagué y en el Departamento del Tolima se cuenta con una amplia oferta de profesionales idóneos para el desempeño de estas labores, además de ir en consonancia con el criterio de la administración Municipal y el IBAL de fomentar la reactivación del trabajo en el sector de la construcción en la región del Tolima, que continúa tan deprimido actualmente con ocasión de la pandemia que viene afectando la ciudad y el país durante casi todo el año anterior y lo transcurrido del presente.


R/ Respecto a su observación, la entidad teniendo en cuenta la magnitud de la obra, considera necesario solicitar unos profesionales con calidades de formación y experiencia acordes a la dimensión del proyecto, y así garantizar la idoneidad de los mismos, sin que con ello se contrarie la Resolución 0330 del 2017.

En relación a la formación académica de los profesionales, se aclara que los requisitos exigidos en el presente proceso, se encuentran acordes a las profesiones indicadas en la citada resolución, sin que la misma prohíba el requerimiento que especializaciones o formación adicional, por tal motivo se acepta parcialmente su observación, incluyendo especializaciones en áreas de ingeniería civil, así como especialización en gerencia ambiental para los residentes de obra.

2. RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA:

Este complejo requisito demandado dentro de la oferta, cuyas exigencias ocupan gran parte del texto del Proyecto de pliego, es otra de las limitantes impuestas por el IBAL que impiden la pluralidad de oferentes, tal como se evidenció en los procesos pasados.

Adicional a lo expuesto, si nos atenemos a los procesos anteriores, ninguno de los proponentes adjudicatarios obtuvo puntaje en la programación de obra que presentaron con sus respectivas ofertas, sin embargo, el IBAL adjudicó los contratos, dejando claro que este requisito que en teoría era tan importante, finalmente resultó totalmente inocuo en el proceso de evaluación.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 5

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera vehemente que este requisito de la Programación de Obra sea retirado como factor de puntaje, y únicamente sea solicitado al oferente ganador, quien una vez adjudicado el contrato, lo presentará a la interventoría y supervisión, para que conjuntamente hagan los ajustes y puedan aplicarlo de manera práctica en la ejecución de la obra.

R/ La Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL no acoge su observación teniendo en cuenta que para la entidad es necesaria la presentación y cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para la programación soportadas por principios de planeación, en este proceso licitatorio se propone puntuar el modelo de un sistema para la planeación y control de proyectos, que entre otras cosas integra el costo y el tiempo y además fue diseñado para responder a las necesidades de un escenario común que se presenta en los oferentes antes de iniciar la ejecución de sus proyectos de construcción. Es importante que los interesados en el proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la programación de obra, razón por la cual se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que se considera posible satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal garantizar que la finalidad se mantenga y materialice dentro de los plazos estimados.


De este modo, esperar a que se encuentre adjudicada la obra para posteriormente exigir la programación de la misma, restaría alcances al propósito de control en la ejecución de la misma, por lo cual se determinó estipular dicha exigencia como una condición previa y puntuable para exigir del futuro contratista el mayor de los compromisos en el desarrollo de esta actividad, y en consecuencia la obtención de los mayores réditos posibles de esta herramienta de control.

Esta labor de control y verificación de la ejecución de las actividades, nos permite contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, realizando un análisis detallado de los componentes del proyecto, utilizando los instrumentos como el programa de obra, Diagrama de Gantt, flujo de fondos y redes CPM-PERT, con la finalidad de cumplir con las obras previstas.

3. SOLICITUD PARA AUDIENCIA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Con el objeto de dar mayor transparencia a la presente invitación, de manera respetuosa se solicitan los siguientes puntos para la audiencia de cierre:

1. Que dicha audiencia sea presencial en las instalaciones del IBAL, con las debidas medidas de bioseguridad, de manera que los oferentes puedan asistir a la apertura de cada una de las propuestas, y tomar nota de los aspectos más relevantes de éstas.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 5

2. Que el valor total de las ofertas económicas de cada proponente sea informado en dicha audiencia presencial.
3. Que las páginas que contengan las ofertas económicas sean publicadas en su totalidad en el portal del SECOP y en el Portal del IBAL el mismo día del cierre, pues esta publicidad garantiza la transparencia del proceso al evitar suspicacias en la aplicación futura de la fórmula económica.

R/ Conforme a su observación, informamos que la empresa ibaguereña IBAL S.A E.S.P se rige mediante acuerdo No. 001 de 2021 por el manual de contratación interno de la empresa, cumpliendo cada uno de los capítulos que lo conforman , entre ellos el del acta de cierre del proceso, por tal motivo no se acepta su observación.

Cordialmente,



DILEY VANESSA BARRERO OLAYA
Lider Gestión Acueducto



MATEO CASAS MIRANDA
Ingeniero Civil Contratista



MILENA CRUZ ALZATE
Asesor Jurídico externo



PAOLA ANDREA TORRES ARCILA
Asesor Jurídico externo



JOSE RICARDO CARRASCO
Lider en Gestión Financiera

